



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	MARYLUZ GALLEGO MEDINA Y OTROS
Demandando:	CRISTIAN CAMILO ORTIZ GALLEGO Y OTROS.
Radicado:	05001310300120200032800
Asunto:	CORRE TRASLADO

Que, en el proceso de la referencia se admitió llamamiento en garantía en contra de EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con Nit. 890906033-1, fundamentando su solicitud en la póliza de seguros No. AA070455 con código de recaudo 111005227920, expedida por EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Que, mediante memorial allegado al despacho el 12 de julio del año en curso la apodera judicial de EQUIDAD SEGUROS GENERALES contesto llamamiento en garantía, por lo cual este Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G. del P. corre traslado de esta por el termino de 3 días.

De igual forma concede acceso al expediente digital a las partes [05001310300120200032800](#)

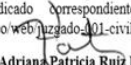
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC